

Señores:

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-453 de DORA LILIA PAREDES contra ORLANDO ALFONSO PEÑA CONTRERAS

Asunto: SE ALLEGAN ANEXOS A SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE PROCESO.

MARCELA GAONA GARRIDO, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.745.803 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 238.238 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la señora **DORA LILIA PAREDES**, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento al auto de fecha 6 de marzo de 2020, notificado por estado el día 12 de marzo de 2020, allegando los anexos que se mencionaron en la solicitud de terminación por pago total de la obligación, y que por error involuntario no se anexaron junto con la solicitud.

Solicito respetuosamente a este despacho, seguir con el trámite a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

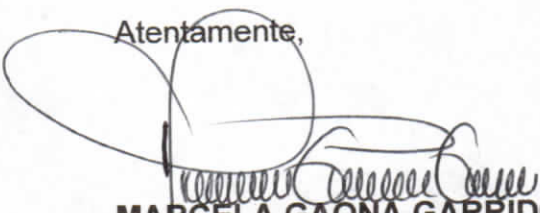
Por otro lado, me permito manifestar que **RENUNCIO** a términos de ejecutoria del auto de fecha 06 de marzo de 2020, notificado por el estado del 12 de marzo del mismo año. con el fin para que entre el proceso al Despacho y se le de el trámite de terminación del proceso y así mismo se levanten las medidas cautelares.

ANEXO

- 1- Acuerdo entre las partes donde solicitan la terminación del proceso
- 2- Copia del formato de incautación.
- 3- Copia de inventario de vehículo.

Gratezco de ante mano al señor juez,

Atentamente,


MARCELA GAONA GARRIDO
C.C. No. 52.745.803 de Bogotá
T.P. No. 238.238 del C.S. de la J.

JUZGADO 55 CIVIL MPAL

01491 12 MAR'20 15:55



Señores:
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF: No. 1100140030-55-2018-00453-00 PROCESO EJECUTIVO de DORA LILIA PAREDES contra ORLANDO ALFONSO PEÑA CONTRERAS.

Asunto: SOLICITUD DE TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

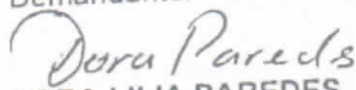
DORA LILIA PAREDES, mayor de edad vecina y residente de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.505.057, me permito manifestar al Despacho que con el señor **ORLANDO ALFONSO PEÑA CONTRERAS**, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.693.066. Llegamos a un acuerdo de pago total de la obligación contenida en el título valor letra de cambio, que es base de esta ejecución, como el demandado pago la totalidad de la obligación. Nos permitimos solicitar al Despacho, se acepte la terminación del proceso por pago y que se ordene cancelar la orden de aprehensión del oficio 2890 de fecha 04 de septiembre de 2018, igualmente el embargo que se encuentra registrado en el vehículo de placas **EKP-429**.

La solicitud la hacemos de acuerdo con el art 461 del Código General del proceso.

Por otro lado, nos permitimos **AUTORIZAR**, que los oficios de **DESEMBARGO Y CANCELACIÓN DE CAPTURA DEL VEHÍCULO DE PLACAS EKP-429**, se le entreguen a la señora **LAURA ANDREA GARRIDO CHAPARRO**, mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad, identificada con la cedula No. 1.023.962.253 de Bogotá, o a la Dra. **MARCELA GAONA GARRIDO**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.745.803 de Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 238.238 del Consejo Superior de la Judicatura. Para que ellos los tramiten ante las entidades correspondientes.

De ante mano le agradecemos al señor Juez,

Demandante.


DORA LILIA PAREDES
C.C. No. 63.505.057

Demandado


ORLANDO ALFONSO PEÑA CONTRERAS
C.C. No. 79.693.066 de Bogotá.



CAPTUCOL

Jairo Aranza Nit: 1026555832-9

INVENTARIO DE VEHICULO

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO SS Civil Municipal de Bogotá
PROCESO 2024-0000000000 N° 019-453
DEMANDANTE JOSE SILVA
DEMANDADO ANDRÉS DE LA RIVERA
Ingresa por otro motivo ☐ cual? CHARGO

N° 245

En la ciudad Villavicencio siendo las 11:32 a los 29 días del mes de 02 del año 2024
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

PLACA MD429
CLASE COMERCIAL
MARCA AMC
LINEA COMERCIAL
MODELO 1994
COLOR GRANATE

SERVICIO PARTICULAR CARROCERIA COMERCIAL
DE MOTOR CB292514003185
DE CHASIS Y/O SERIE KPTL231D54P2207994
DOCUMENTO: SI ☐ NO ☐ CUALES?
LLAVES: SI ☐ NO ☐ CUANTAS? KILOMETRAJE

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

ESTADO: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	1		EXPLORADORAS	2		LLANTAS	4	
ANTENA	1		VIDRIOS	6		REPUESTO	1	
PERSIANA	1		TAPA BAUL	1		RINES	1	
FAROLAS	2		EMBLEMAS	4		COPAS	1	
CAPOT	1		ESPEJOS	2		MANIJAS	2	
LIMPIABRISAS	2		TAPA GASOLINA	1		COCUYOS LATERALES	2	

INVENTARIO INTERNO:

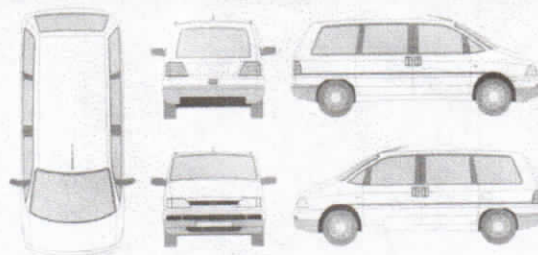
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	2		ENCE. CIGARRILLO	1		CRUCETA	1	
COJINERIA	1		TAPETES	1		GATO	1	
FORROS	1		TAPASOLES	1		EQUIPO DE CARRETERA	1	
LUCES	1		MANIJAS	1		EXTINTOR	1	
DESCANZANUCAS	1		RADIO	1		BATERIA	1	
CITURONES	1		FRONTAL	1		ALARMA	1	
CENICERO	1		PARLANTES	1		PITO	1	

OBSERVACIONES:

ESTADO DE PINTURA
ESTADO DE LATONERIA
IMPLEMENTOS O ACCESORIOS (MARCA)

OTRAS OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:

PROPIETARIO, POSEEDOR
O CONDUCTOR

NOMBRE FUNCIONARIO
CC No. de POLICIA
DIRECCIÓN NOMBRE
TELÉFONO (S) PLACA

QUIEN RECIBE EN PATIOS

NOMBRE Alex Aranza
CC No. 202411229 de
CARGO

FIRMA

FIRMA

FIRMA QUIEN RECIBE:

CC.

PLACA.

CC.

 POLICÍA NACIONAL	PROCEDIMIENTO: REALIZAR INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	Página 1 de 1
		Código: 2CD-FR-0005
	FORMATO: ACTA DE INCAUTACIÓN	Fecha: 08/07/2009
		Versión: 0

**DEPARTAMENTO DE POLICIA META
SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE**

ACTA QUE TRATA DE LA INCAUTACIÓN DE UNOS ELEMENTOS POR PARTE DE UN PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITO A LA ESTACION **SETRA - DEMET CV** DE LA QUE SE HACE AL SEÑOR(A) ANDERSON EFREN GARCIA Villamil

En la ciudad de VILLAVICENCIO a los 29 días del mes de FEBRERO del año 2020, siendo las 21:00 horas, los señores Policiales IT MILTON SABOGAL MATIAS Y PT WILLINGTON CIFUENTES le hacen la incautación al señor(a) ANDERSON EFREN GARCIA C.C. Nro. 1032417368 expedida en BOGOTÁ de 32 años de edad, natural de BOGOTÁ estudios 7 Bachiller profesión tecnólogo en Construcción Estado civil Unión Libre Residente en la CALLE 55 SUR # 104-48 teléfono 3057473996, de los elementos que se relacionan a Continuación así:

01 VEHICULO, MARCA SSANGYONG, DE PLACA EKP429, LINEA KORANDO, MODELO 2004, COLOR BLANCO, TIPO CAMPERO NUMERO DE MOTOR 662925/9000183, NUMERO DE CHASIS - KPTL2B1D54P220799, MATRICULADO EN BOGOTÁ.

MOTIVO INCAUTACIÓN: SOLICITADO POR EL JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 55 DE CUNDINAMARCA.

OBSERVACIONES: EN VEHICULO EL DEPENDIENDO INMOVILIZADO Y EL PARQUEADO. CAPTURADO CON NUMERO DE INVENTARIO 2453

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída firmada en cada una de sus partes por quienes en ella intervinieron.

Quien hace la incautación

IT Milton SABOGAL
PT WILLINGTON CIFUENTES
(NOMBRES Y APELLIDOS Y PLACA)

A quien se le incauta:

ANDERSON EFREN GARCIA
[Firma]
FIRMA Y POSTFIRMA DEL TENEDOR

Nro. Cédula de Ciudadanía 1032417368
Expedida en BOGOTÁ

LABORO: SI. HERNÁNDEZ GIRALDO M Integrante grupo desarrollo Organizacional DISEC	REVISO: CR. MARÍA TERESA GARCÍA G. Jefe Área de registro y control DISEC	APROBO: TC. GILDARDO ANÍBAL TABORDA Jefe de Planeación DISEC
FECHA: 02/06/2009	FECHA: 18/06/2009	FECHA: 07/07/2009

5

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veinte (2020)

RAD: 110014003055**20180045300**

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte actora mediante escrito que antecede (fls. 11-14), el despacho por encontrar reunidas las exigencias contempladas en el artículo 461 del C.G.P,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminadas las presentes actuaciones por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

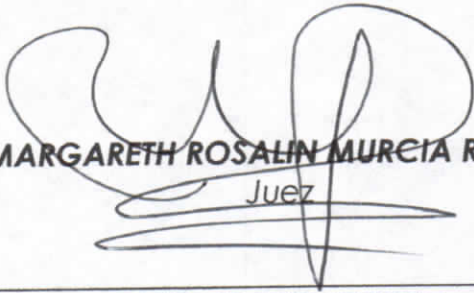
SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si existiere embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición del juzgado respectivo. Oficiése. Conforme lo solicitado, se autoriza que los oficios de desembargo se entreguen a Laura Andrea Garrido Chaparro y/o Marcela Gaona Garrido.

TERCERO: ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandada de los títulos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

CUARTO: De existir depósitos judiciales, de estos hágase la entrega a la parte pasiva.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

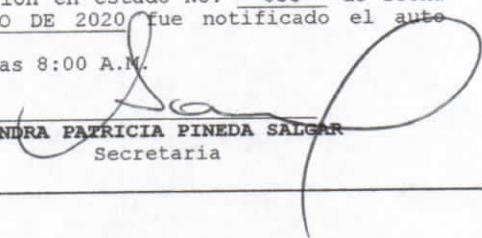
NOTIFÍQUESE,


MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 035 de fecha
4 DE JUNIO DE 2020 fue notificado el auto
anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.


SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR
Secretaria